



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

N° 15

LA PLATA, martes 24 de febrero de 2004

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO *del 20/02/04 al 23/02/04*

- * RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES.
- * JEFE DEPARTAMENTO SECRETARÍA PRIVADA DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SU ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN.
- * ACUERDO N° 3118 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * CRONOGRAMA DE MESAS DE EXÁMENES COMPLEMENTARIOS MARZO 2004 DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA.
- * INGRESO A LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA, SU DENEGATORIA.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de enero de 2004.

VISTO, el expediente n° 21100-655.191/03, por el cual el Comisario General del Agrupamiento Comando legajo personal n° 11.818, Horacio Aníbal GONZALEZ, solicita su pase a situación de retiro activo voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que de autos surge que el nombrado reúne la antigüedad necesaria para acceder al retiro activo; no registrando sumario administrativo pendiente de resolución que pudiera acarrear medida expulsiva y/o repercusión patrimonial;

Que resulta de aplicación a la temática planteada, lo prescripto por los artículos 96° y 101° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), y artículo 30° del Decreto-Ley n° 9538/80;

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Acéptase en Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, el pase a situación de retiro activo voluntario del Comisario General del Agrupamiento Comando Horacio Aníbal GONZALEZ (D.N.I. 10.723.808 – clase 1953), a partir de la fecha de su notificación, en los términos de los artículos 96° y 101° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y artículo 30° del Decreto-Ley n° 9538/80.

Artículo 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva la Ministerio de Seguridad, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución: 11117 N° 8.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de enero de 2004.

VISTO, el expediente n° 21100-655.191/03, por el cual el Comisario Mayor del Agrupamiento Comando legajo personal n° 12.307, Juan Carlos MENDEZ, solicita su pase a situación de retiro activo voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que de autos surge que el nombrado reúne la antigüedad necesaria para acceder al retiro activo; no registrando sumario administrativo pendiente de resolución que pudiera acarrear medida expulsiva y/o repercusión patrimonial;

Que resulta de aplicación a la temática planteada, lo prescripto por los artículos 96° y 101° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), y artículo 30° del Decreto-Ley n° 9538/80;

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Acéptase en Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, el pase a situación de retiro activo voluntario del Comisario Mayor del Agrupamiento Comando Juan Carlos MENDEZ (D.N.I. 11.211.600 – clase 1954), a partir de la fecha de su notificación, en los términos de los artículos 96° y 101° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y artículo 30° del Decreto-Ley n° 9538/80.

Artículo 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva la Ministerio de Seguridad, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución: 11117 N° 7.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de febrero de 2004.

VISTO la Resolución n° 3883/03 mediante la cual se modificó su similar n° 580/02, respecto del Departamento Secretaría Privada de la Superintendencia General de Policía, pasando a depender el mismo de la Subcoordinación General Operativa,

asignándose en su artículo 2° al Comisario del Agrupamiento Comando José Armando TSURUOKA la Jefatura del citado Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 12.155 y las atribuciones emergentes de la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del dictado de la presente, la Resolución n° 3883 de fecha 18 de diciembre de 2003.

Artículo 2°: Asignase, a partir de la fecha de su notificación, la función de Jefe de Departamento Secretaría Privada de la Superintendencia General de Policía, al Comisario del Agrupamiento Comando legajo personal n° 15.788 José Armando TSURUOKA (D.N.I. 16.760.765 – clase 1964), por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución 292.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACUERDO N° 3118

La Plata, 4 de Febrero de 2004.

VISTO: El Expte. 3001-702/02, las leyes 11.922 y 12.256, los Acuerdos 2061 y 3028 y,

CONSIDERANDO: Que resulta necesario readecuar las obligaciones normadas por el Acuerdo 2061 a las modificaciones introducidas en el sistema procesal penal.

Que de los informes obtenidos en cumplimiento de los Acuerdos citados, se evidencia un cumplimiento parcializado de las visitas de los magistrados y funcionarios tanto en la frecuencia exigida, como en cuanto a los Departamentos Judiciales en que se efectivizan.

Que las visitas normadas por el presente deberán efectuarse, sin perjuicio de las funciones propias de los Jueces de Ejecución, Jueces de Garantías y miembros del Ministerio Público – en función del art. 6 Ley 12.061 – y de las que paralelamente dispongan realizar los distintos organismos.

Que las visitas programadas trimestralmente tendrán un carácter institucional, por lo que serán realizadas por cada órgano en las unidades carcelarias ubicadas territorialmente en su Departamento Judicial y su objetivo principal será fiscalizar el estado y funcionamiento de dichas unidades.

Que las visitas mensuales responderán a un criterio jurisdiccional, por lo que serán determinadas por el lugar de alojamiento de los internos a disposición del órgano respectivo, siendo indiferente al efecto el Departamento Judicial donde se encuentre ubicada la unidad objeto de la visita.

Que la situación anómala de alojamiento que afrontan detenidos en dependencias policiales, impone hacer extensiva la obligación establecida por el presente a esas unidades.

Que la sugerencia formulada por el señor Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Bahía Blanca, consistente en delegar las visitas correspondientes a esos órganos en los Jueces de Paz, no resulta conveniente dado que esos órganos jurisdiccionales, cumplen la función de alzada en lo atinente al control del respeto de las garantías constitucionales.

Que en lo que respecta a las visitas a cargo de los señores Jueces de Menores, deviene necesario mantener la situación actual, hasta tanto se dicte o entre en vigencia nueva legislación en la materia.

Que los Jueces a cargo de la atención de las causas que continúan tramitando conforme las prescripciones de la ley 3589, deberán sumarse a las visitas mensuales mientras dure el régimen de transición.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, coordinando funciones con el Señor Procurador General,

ACUERDA:

Visita Trimestral. Institucional.

Artículo 1°: Los señores Presidentes de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal o el integrante que esta Alzada designe, los Fiscales Generales, los Defensores Generales y los señores Jueces de Menores realizarán por los menos, visitas trimestrales a las Unidades Carcelarias, Comisarías - a estas últimas, mientras se mantenga la situación descripta en los considerandos - , y/o establecimientos de internación de menores según el caso, correspondientes a sus respectivos Departamentos Judiciales. La concurrencia de los miembros del Tribunal de Casación es facultativa.

Artículo 2°: Las visitas a las que se refiere el artículo anterior, revestirán un carácter institucional y tendrán por objeto recorrer la totalidad del establecimiento a efectos de verificar:

- a) el estado del edificio
- b) su estado higiénico
- c) el régimen carcelario impuesto a los internos
- d) el servicio de salud
- e) la alimentación
- f) toda otra situación que se estime relevante

Los magistrados y funcionarios deberán atender las consultas y reclamaciones que formulen los internos allí alojados, dejando constancia escrita de ello. Cuando las consideren pertinentes, deberán ser puestas en conocimiento de los organismos del Estado que correspondan.

Artículo 3°: Las visitas trimestrales serán realizadas coordinadamente entre los magistrados y funcionarios del Ministerio Público mediante previa comunicación.

Visita mensual. Jurisdiccional.

Artículo 4°: Los señores Jueces de Menores y los señores Jueces penales a cargo de la atención de las causas que tramitan bajo las prescripciones de la ley 3589 – mientras dure el régimen de transición - , realizarán visitas mensuales a las unidades carcelarias y Comisarías y/o establecimientos de internación de menores según el caso.

Artículo 5°: Las visitas a las que se refiere el artículo precedente, revestirán un carácter jurisdiccional y tendrán por objeto entrevistar a los internos, ya sean procesados o penados, a disposición de magistrados de su Departamento Judicial cualquiera fuera su lugar de alojamiento, a fin de suministrarles toda la debida información que soliciten sobre sus procesos, evacuar consultas y atender reclamaciones. En este caso, también deberá dejarse constancia escrita.

Artículo 6°: Los respectivos señores Secretarios – al solo efecto operativo – confeccionarán la lista de los procesados y penados que soliciten ser escuchados. La nómina completa será puesta en conocimiento de los magistrados respectivos antes de cada visita y con la antelación debida.

Los reclamos que pudieren realizar en la oportunidad de la visita los internos no anotados en dicha lista, serán igualmente atendidos. Cuando los consideren pertinentes se comunicarán a los funcionarios del Ministerio Público que correspondan.

Disposiciones Comunes

Artículo 7°: Las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal comunicarán con la suficiente anticipación a los respectivos Colegios de Abogados departamentales las fechas de las visitas trimestrales, para que dichas entidades puedan enviar un representante a presenciarlas.

Artículo 8°: Las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, comunicarán por nota a la Suprema Corte de Justicia la realización de cada una de las visitas a las que se refieren los artículos 1° y 4° describiendo en forma detallada todo dato de interés, tanto para los órganos mencionados como para el Poder Ejecutivo, en especial toda denuncia de hechos presuntamente delictivos y/o irregularidades del sistema carcelario. En el mismo sentido, los Fiscales Generales y los Defensores Generales informarán a la Procuración General con relación a las visitas a las que se refiere el artículo 1°.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, el resultado de la visita mensual será comunicado a las Cámaras de Apelación y Garantías que correspondan.

Artículo 9°: Los miembros de la Suprema Corte de Justicia o los funcionarios que aquellos designen, podrán realizar visitas a las unidades carcelarias, comisarias y/o establecimientos de internación de menores a los efectos correspondientes.

Artículo 10: El incumplimiento injustificado del presente Acuerdo será informado a la Oficina de Control Judicial e Inspección de la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

Artículo 11°: Deróganse los Acuerdos 2061 y 3028.

Artículo 12°: Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL SALAS

EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI

HÉCTOR NEGRI

FRANCISCO HÉCTOR RONCORONI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO MATÍAS DE LA CRUZ
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

NOTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
S/D

Elevo a Ud. la presente adjuntando el **cronograma de los exámenes complementarios** de este Instituto correspondiente al mes de **marzo de 2004**, a efectos de que los interesados tomen conocimiento por intermedio de su publicación en la Orden del Día.

Es cuanto solicito.

Prof. ROBERTO MAXIMO SILVA
COMISARIO MAYOR
Director Escuela Superior de Policía

**ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA
CRONOGRAMA DE MESAS DE EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
DE MARZO 2004**

DIA	HORA	ASIGNATURA	ALUMNOS		
08-Mar	09:00 hs.	Administración y Finanzas	Ofl. Insp.	17575	MAINET Claudia Patricia
09-Mar	10:00 hs.	Derecho Constitucional y DD.HH.	Ofl. Subinsp.	22206	CALLAMULLO Angel Hugo
	17:00 hs.	Práctica Procesal Penal	Ofl. Subinsp.	22206	CALLAMULLO Angel Hugo
10-Mar	09:30 hs.	Derecho Penal	Ofl. Ppal.	16097	LOPEZ CARDAMA Eduardo M
			Ofl. Subins	22477	PADULA Diego Sebastián

LA PLATA, 19 de febrero de 2004.

VISTO: el expediente N° 21.100-535.969/03 c/21.100-594.741/03 c/21.100-599.809/03 c/21.100-647.296/03 c/21.100-594.331/03 c/21.100-271.751/02 c/21.100-386.474/03 c/21.100-594.334/03 c/21.100-552.394/03 c/21.100-375.244/03 c/21.100-594.336/03 c/21.100-575.141/03 c/21.100-552.409/03, por medio del cual el personal policial involucrado solicita autorización para su ingreso a la Escuela de Policía "Juan Vucetich", ciclo lectivo año 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2989 de fecha 04 de septiembre de 2003, se declaró abierta la inscripción para Aspirantes a Cadete correspondiente al ingreso del ciclo lectivo año 2004, para los cursos masculinos y femeninos de la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que atento las previsiones del artículo 103° del Decreto Reglamentario 1675/80 de la Ley de Personal, el pase de un agrupamiento, escalafón o especialidad a otro, será factible en tanto se reúnan los requisitos y condiciones exigidos para cada uno de ellos para el ingreso a la Institución, con excepción de la edad máxima;

Que el pase podrá ser concedido cuando analizados por el Jefe de Policía los antecedentes, aptitud y experiencia del postulante, se demostrare la conveniencia de su continuidad de servicios en el escalafón, agrupamiento o especialidad a la que se pretendiere;

Que siguiendo tal razonamiento y habiendo meritado los antecedentes laborales de los postulantes y los informes vertidos por la Dirección General de Sumarios Administrativos, en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, corresponde al Ministro de Seguridad el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: No acceder a la presentación realizada por los Suboficiales y Agentes, cuya nómina se detalla más abajo, denegando su ingreso a la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" ciclo lectivo año 2004, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

N°	Apellido y Nombres	Jerarquía	Legajo	Destino
1.	BANEGAS, Guillermo Alberto	Agente	156.913	Cría. Olavarría 1ra.
2.	CHAVEZ, Juan Carlos	Agente	156.984	Cdo. Patrulla San Nicolás
3.	DEL VALLE, Pablo Raúl	Agente	158.438	Cría. Mar del Plata 9na.
4.	EVANGELISTA, Carlos Alberto	Agente	158.470	Cdo. Patrulla Mar del Plata
5.	GARCURIS, Maximiliano Rubén	Agente	160.169	Cría. Berisso 1ra.
6.	GODOY, José Luis	Agente	158.025	Cría. Mar del Plata 6ta.
7.	KOENIG, Víctor Gerardo	Cabo 1ro.	144.356	Cría. La Plata 13ra.
8.	RAMÍREZ, Diego Mariano	Agente	159.123	Cría. Vicente López 1ra.
9.	RANNO, Javier Matías	Agente	159.124	Cría. La Plata 5ta.
10.	REZZUTTO, Jorge Horacio	Agente	157.230	Escuad. Caballería La Plata
11.	RIVERO, Viviana Graciela	Agente	159.242	Cría. Vicente López 1ra.
12.	WILLINER, Bruno Rodrigo	Agente	158.316	Escuad. Caballería La Plata

Artículo 2°: Regístrese, tomen conocimiento los organismos involucrados, notifíquese a los causantes, publíquese y archívese.

Resolución: 296.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de febrero de 2004.

VISTO el expediente 21100 n° 364273/03 y su agregado 21100 n° 428646/03, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada " **OLASEGURIDAD S.R.L**" , y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Organismo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas noventa y uno (fs. 91) el Área Contable informa que "... se procede a desglosar del presente expediente ... el comprobante de pago número 15933207 de fecha 18 de Febrero de 2003, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$ 5.405,60), en concepto de pago total del DEPÓSITO EN GARANTÍA...". A fojas noventa y dos (fs. 92) vuelve a intervenir el Área Contable informando que "... se procede a desglosar del presente expediente ... el comprobante de pago número 15933208 de fecha 18 de Febrero de

2003, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$5.405,60), en concepto de pago total de la TASA DE HABILITACIÓN ...";

Que a fojas ochenta y uno (fs. 81) se expide la Dirección General de Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "OLASEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Moreno n° 2680 de Olavarría; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Comisario Inspector (R) de la Policía de la provincia de Buenos Aires JUAN DOMINGO BOSSI, titular de la L.E. 5.524.378, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 298.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de febrero de 2004.

VISTO el expediente 2137 n° 719073/93 y su agregado 2137 n° 590839/98 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ESTE S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trescientos doce (fs. 312) obra escrito presentado por el señor Ricardo Rodolfo Schmid, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, solicitando autorización para realizar el cambio de sede de la misma y adjuntando documentación a tal efecto.

Que a fojas trescientos veintiocho (fs.328) se expide el Organo Asesor considerando que "... habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por la normativa vigente... no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo.

POR ELLO:

**EL MINISTRO SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ESTE S.A.", a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en calle Carlos Pellegrini n° 1024 de General Rodríguez (Artículos 24 inc. d, 28 inc. b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 297.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Subinspector Leg. 22.487, PATIÑO PAZ, Omar Osvaldo, perteneciente a la Comisaría Lanús 1ra., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., a partir del día 19-02-04.

Suboficial Principal (R.A.V) Leg. 69.031, CABRERA, Obdulio, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 16-02-04.

Cabo Primero Leg. 148.983, GUERRA, Roberto Carlos, perteneciente a la Comisaría Lanús 1ra., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., a partir del día 19-02-04.

Cabo Primero Leg. 146.997, ELIZAGARAY, Eduardo Emilio, perteneciente a la Comisaría Lanús 1ra., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., a partir del día 19-02-04.

Cabo Primero Leg. 138.666, GARAY, Juan Carlos, perteneciente a la Comisaría La Matanza 10ma., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 02-12-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Suboficial Principal Leg. 98.838, GONZÁLEZ, José Luis, perteneciente a la D.D.I. La Plata, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 19-02-04.

Sargento Ayudante Leg. 96.097, ALMADA, Eduardo Dalmiro, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 58 Inc. 5to. y 59 Inc. 1ro., (recaratulado por transgredir lo normado en el art. 58 Inc. 5to.), a partir del día 27-01-04.

Sargento Primero Leg. 119.160, NAVARRO, Emilio Daniel, perteneciente a la Comisaría Ensenada 3ra., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 19-02-04.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EDUARDO FRANCISCO COLACI
Comisario General
Superintendente General de Policía

PABLO ALBERTO PUEBLAS
Comisario Mayor
Secretario General

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm